

JBRIQUE:	ADQUISICIÓN VEHICULO POLICIA LOCAL	600.000.-	400.000.-	1.000.000.-
VEJER:	EQUIPAMIENTO JEFATURA LOCAL	600.000.-	400.000.-	1.000.000.-
VILLAMARTIN:	MATERIAL POLICIA LOCAL	600.000.-	400.000.-	1.000.000.-
TOTALES:		6.426.029.-	7.807.158.-	14.233.187.-

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el plan de formación para 1993, del personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 30/1993, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, (BOJA núm. 42, de 24 de abril), atribuye a éste la competencia para la elaboración del Plan anual de Formación del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplimentado los trámites previstos en los artículos 1º, apartado 3 y 7º de la norma citada, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Rector en su reunión del día 20 de julio de 1993 en la que se aprobó el Plan de Formación para 1993 del personal al servicio de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero.

HA RESUELTO

Primero: Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Plan de Formación para 1993, integrado por los cursos y actividades formativas que en el marco de los Programas de Perfeccionamiento, Formación Especializada y Directivos se recogen en los Anexos I, II y III de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 30/1993 referenciado.

Segundo: Podrá participar en los cursos y actividades programadas el personal al servicio de la Junta de Andalucía,

de acuerdo a las características y condiciones determinadas para cada uno de los Programas incluidos en el Plan de Formación para 1993.

Tercero: Las convocatorias específicas de los cursos incluidos en el Programa de Formación Especializada se publicarán en BOJA y en ellas se recogerán los objetivos, contenidos, destinatarios, duración, calendario y los datos de organización y celebración pertinentes para la descripción de cada uno de los cursos. Asimismo se indicarán los mecanismos y los criterios de selección aplicables.

Cuarto: En los cursos de Perfeccionamiento, se otorgarán Certificados de asistencia a los/as alumnos/as que participen en los cursos, estableciéndose los controles de evaluación precisos, que permitan constatar que dicha participación ha resultado formativamente adecuada. La inasistencia superior al diez por ciento de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, motivará el no otorgamiento del Certificado.

Quinto: En los cursos de Formación Especializada los participantes que no hayan dejado de asistir a más del quince por ciento del total de horas lectivas programadas, y superen las pruebas o exámenes que necesariamente se establecerán, cumplidos todos los requisitos de las convocatorias, tendrán derecho al otorgamiento del Diploma de aprovechamiento.

Sexto: El Director del IAAP, en el ámbito de sus competencias, nombrará a los profesores y coordinadores de los cursos y actividades formativas y aprobará la realización de los distintos trabajos relacionados con la docencia y organización, retribuyendo el ejercicio de las distintas tareas de acuerdo a los baremos vigentes para actividades formativas.

Asimismo podrá suscribir acuerdos y convenios con los organismos e instituciones interesados, que tengan por finalidad la colaboración con el IAAP, en la ejecución y desarrollo de las actividades formativas que se incluyen en el Plan de Formación.

Sevilla, 21 de julio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

A N E X O I I

PROGRAMA DE FORMACION ESPECIALIZADA

DENOMINACION DEL CURSO	NUMERO EDICIONES	NUMERO ALUMNOS
Procdto. Advto: Ley RJAP y PAC		
1. (A y B)	1	30
2. (C Y D)	1	30
Gestión del Gasto Público		
3. (A y B)	1	30
4. (C y D)	1	30
5. Introducción al Anál. Estadíst. (A y B)	1	30
6. Administración de Personal (C y D)	1	30
7. Contratación Administrativa (A y B)	1	30

A N E X O I I I

PROGRAMA DE FORMACION DE DIRECTIVOS
1993

DENOMINACION DEL CURSO	NUMERO EDICIONES	NUMERO ALUMNOS
Desarrollo de la Función Directiva.	2	60

CORRECCION de errata al Decreto 54/1993, de 27 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva) para adoptar su bandera municipal. (BOJA núm. 69, de 29.6.93).

Advertida errata en texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.628, columna derecha, tercer párrafo, línea tercera, donde dice: «...artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Entidades Local, de 28 de noviembre de 1986...», debe decir: «...artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986...».

Sevilla, 22 de julio de 1993

CORRECCION de errata al Decreto 55/1993, de 27 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) para adoptar su bandera municipal. (BOJA núm. 69, de 29.6.93).

Advertida errata en texto de la disposición de referencia; a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.628, columna derecha, tercer párrafo, línea tercera, donde dice: «...artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Entidades Local, de 28 de noviembre de 1986...», debe decir: «...artículo 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986...».

Sevilla, 22 de julio de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PD. 2266/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION LOCAL DE AUTOTURISMO DE ROTA (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
TARIFA BASE:	
Por Km. recorrido	57.-Ptas.
Hora de parada	1.500.-Ptas.
Carrera mínima	280.-Ptas.
SUPLEMENTOS:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	44.-Ptas.
Servicios nocturnos en días laborables de 22'00 a 6'00 horas.	66.-Ptas.

Servicios en días festivos, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas.	66.-Ptas.
SERVICIOS ESPECIALES:	
Ferías, romerías y similares	40 %
Bodas, bautizos y entierros	20 %

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PD. 2260/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO (HUELVA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Uso doméstico	250.-Ptas/mes
Otros usos	250.-Ptas/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 13 m3 bimestre	10.-Ptas/m3
Más de 13 m3 hasta 30 m3 bimestre	60.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 40 m3 bimestre	70.-Ptas/m3
Más de 40 m3 en adelante bimestre	100.-Ptas/m3
OTROS USOS	
Hasta 12 m3 bimestre	10.-Ptas/m3
Más de 12 m3 en adelante bimestre	100.-Ptas/m3